

Bogotá D.C., 19/02/2019 Hora 11:5:58s

N° Radicado: 220191300000938

Señor
Claudia Susana Morales Gómez
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta #4201912000000082

Temas: Contrato de prestación de servicios.

Tipo de asunto consultado: Celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona vinculada laboralmente a una empresa privada.

Estimada señora,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 8 de enero de 2019 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PRIMER PROBLEMA PLANTEADO**

“El Ministerio de Transporte en el año 2017 contrató el soporte en sitio para Microsoft mediante orden de compra No. 22498 la persona que prestó el servicio de soporte; actualmente el Ministerio de Transporte se encuentra interesado en suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con dicha persona. De acuerdo a lo anterior, ¿hay alguna restricción o prohibición para contratar con esta persona?”

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Colombia Compra Eficiente le informa que no es competente para pronunciarse sobre casos específicos. No obstante, le indicamos que la normativa del Sistema de Compra Pública no contempla restricciones para que una persona que tiene o tuvo un vínculo laboral con una empresa privada celebre un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal. Sin embargo, la Entidad Estatal debe evaluar que esa situación no vaya a afectar la ejecución idónea y oportuna del contrato en razón a los intereses particulares que se puedan generar.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. Las inhabilidades o incompatibilidades son impedimentos que restringen el acceso a la función pública o al derecho a contratar con el Estado.
2. La Ley 80 de 1993, la Ley 1474, entre otras, establece las causales por las cuales las personas son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las Entidades Estatales.
3. La Corte Constitucional ha señalado que el régimen de inhabilidades



e incompatibilidades para celebrar contratos estatales es de aplicación restrictiva, que comporta una excepción a la regla general de libertad.

4. La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla restricciones para que un particular vinculado laboralmente en el sector privado celebre un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal. Sin embargo, de conformidad con el deber del contratista de colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este tenga la calidad requerida por la entidad contratante, es necesario verificar que dicha coexistencia de vinculaciones no interfiera en la ejecución del contrato.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 80 de 1993, artículos 5 y 8.
Ley 1474 de 2011, artículo 90.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Nathalia Urrego J.
Revisó: María Catalina Salinas R.

